



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-I-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

EXPOSICION DE MOTIVOS

**PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE YUMBO:
REFLEXION PROSPECTIVA Y PLANEACION ESTRATEGICA PARA EL SEGUNDO MILENIO**

El principal desafío que tienen actualmente las administraciones municipales es la definición de las bases fundamentales, sobre las que se van a erigir los escenarios del futuro desarrollo territorial. Es un compromiso con el nuevo milenio, cuya herramienta esencial de planificación son los planes de ordenamiento territorial. El tránsito exitoso hacia el siglo XXI exige comprender a cabalidad su dimensión, no solamente como imperativos de orden legal sino como instrumentos para la construcción colectiva de los sueños de todos los ciudadanos.

La ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, marcan el inicio de un novedoso periodo para la planificación territorial en el país, estableciendo la obligatoriedad de los planes de ordenamiento territorial, para el conjunto de los municipios del país, en un plazo perentorio. Para los municipios cuya población está en el rango entre treinta mil y cien mil habitantes, se plantea la realización de un Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT, este es el caso de Yumbo. La elaboración del PBOT, es un esfuerzo interdisciplinario e intersectorial, que requiere la concertación con todos los actores sociales, gubernamentales y del sector productivo. Este nuevo ordenamiento legal modifica la Ley 9ª de 1989 (Ley Urbana), y armoniza y actualiza sus disposiciones con las normas establecidas en la Constitución Política de 1991, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, La Ley Orgánica de Areas Metropolitanas y la Ley 99 de 1993 por la cual se creó el Sistema Nacional Ambiental.

Este es un esfuerzo legislativo de hondo significado para la planeación urbana y regional, ya que permite avanzar en la elaboración de un cuerpo normativo, armónico e integral, que evita confusiones, colisiones de competencias y el manejo sesgado de la planeación estratégica.

Respetándose la autonomía municipal, pretende la Ley promover el ordenamiento del territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural, y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo. Se debe garantizar que los propietarios utilicen el suelo acatando la función social y ecológica de la propiedad, permitiendo que se respeten los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-II-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

derechos constitucionales de acceso a una vivienda digna y a los servicios públicos. El ordenamiento del territorio también tiene como propósito velar por la creación y ampliación del espacio público, así como por la protección del medio ambiente y la prevención de desastres.

Quizás uno de los aspectos más importantes es la promoción de la acción concurrente y coordinada entre la Nación, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planeación. Esto debe permitir que se actúe con criterios de complementariedad y subsidiariedad, evitando acciones descoordinadas, repeticiones ineficaces y manejos parcializados que van en contravía de la optimización de la relación costo-beneficio de los programas y proyectos que se ejecutan. Las actuaciones urbanas deben ser integrales de tal manera que converjan en forma coordinada la iniciativa, la organización, la gestión local y regional con la política urbana nacional. A este respecto conviene resaltar la labor desarrollada por el Municipio de Yumbo, en aras de promover la coordinación entre entidades territoriales, y la visión urbano-regional, en especial su participación en el Comité Técnico que agrupa los esfuerzos de los municipios del Sur y Occidente del Valle del Cauca y el Norte del Departamento del Cauca.

En adelante, la planificación y el ordenamiento del territorio deben fundamentarse en los siguientes principios:

1. La función social y ecológica de la propiedad.
2. La prevalencia del interés general sobre el particular.
3. La distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

El urbanismo y el ordenamiento del territorio constituyen en su conjunto una función pública que debe posibilitar a los habitantes el acceso equitativo y suficiente al equipamiento urbano, bienes y servicios públicos domiciliarios, procurando que el cambio en los usos del suelo se efectúe en aras del interés común, y se mejore la seguridad de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales y amenazas físicas. A la función social de la propiedad le es inherente una función ecológica y ambiental, en la perspectiva del desarrollo social. La Ley es clara en afirmar que la función pública del ordenamiento territorial debe tener como fin “propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural”.

El ordenamiento del territorio Municipal comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o Distritos y áreas metropolitanas, “en orden a disponer de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-III-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”.

La participación democrática

Particular énfasis hemos puesto en el fomento de la participación democrática, en la toma de decisiones públicas frente a la planeación, la ejecución, el control y el seguimiento de las diferentes actividades que conforman la acción urbanística. La promoción de la amplia participación ciudadana, se busca con criterios de concertación con todos los sectores de la vida económica y social relacionados con el ordenamiento del territorio municipal. Conviene recordar que la participación ciudadana “podrá desarrollarse mediante el derecho de petición, la celebración de audiencias públicas, el ejercicio de la acción de cumplimiento, la intervención en la formulación, discusión y ejecución de los planes de ordenamiento y en los procesos de otorgamiento, modificación, suspensión o revocatoria de las licencias urbanísticas..”.

Para garantizar que los propósitos anteriores se cumplan la Administración municipal de Yumbo ha diseñado y puesto en ejecución una estrategia de participación y concertación, dónde todos los ciudadanos tienen cabida en un procedimiento democrático de construcción del PBOT. Los productos que hoy se entregan a consideración de las diferentes instancias establecidas legalmente para la adopción del PBOT han sido fruto de una concertación temprana y efectiva, que ha permitido construirlos colectivamente. Somos conscientes que el proceso participativo no concluye con esta fase, y debe continuar a lo largo de la implementación, a través de mecanismos de veeduría, control y seguimiento por parte de todos los actores sociales, económicos, institucionales y políticos.

Concertación con la CVC

Dentro del marco del proceso de adopción, se concertó con la autoridad ambiental en los términos y tiempos dispuestos para tal fin, cumpliendo exitosamente sobre los temas específicamente ambientales. La resolución DG. 291 de 2000 de julio 11, consignó de manera clara y precisa los términos de la concertación sobre asuntos exclusivamente ambientales entre la CVC y el Municipio de Yumbo, y la cual es complementada y hacen parte las dos actas concertación previas, el acta No 1 de Junio 22 de 2000 y el acta No 2 de Junio 30 de 2000. Ante el consejo de



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-IV-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

Gobierno de la Administración municipal se expuso a consideración y fue aprobada en pleno mediante acta No 004, del 11 de julio de 2000, los resultados de la concertación realizada entre el equipo técnico del PBOT como delegados de la administración municipal y equipo de concertación de la CVC.

Concertación con el CTP

Continuando con las instancias del proceso de adopción del PBOT, la administración municipal hizo entrega del documento técnico de soporte del plan ante el Consejo Territorial de Planeación CTP, mediante acta de inicio formal de trámites y concertación No 005 del 7 de julio de 2000. Sobre el mismo el CTP amplió los espacios de consulta, discusión y socialización con el propósito de hacerlo extensivo a los diferentes sectores y actores sociales. Finalmente el CTP se pronunció mediante un concepto y diversas recomendaciones sobre el contenido del documento del PBOT, de manera positiva y considerándolo como un instrumento de planificación y un documento que recoge en su estructura las expectativas de la mayoría comunidad yumbeña consultada, que orienta y define los hilos conductores para el nuevo modelo de uso y ocupación del territorio municipal propuesto en el PBOT. Para ello fueron necesarios la programación de reuniones por comunas y corregimientos a lo largo y ancho del territorio municipal. La metodología adoptada por el CTP, permitió, además la conformación de comisiones temáticas que se encargaron de estudiar por sectores el contenido del plan. La exposición permanente del plan en la sede del Instituto Politécnico Universidad del Valle, constituyó un espacio de consulta y acceso directo de la información para la ciudadanía en general. Como resultado de esta estrategia de difusión y estudio del PBOT se produjo un documento en el cual se expresa el concepto y las recomendaciones del CPT frente al PBOT. Documento remitido al gobierno municipal y que fue puesto a consideración por el Alcalde al Consejo de Gobierno Municipal. Este documento de concepto y recomendaciones fue aprobado mediante acta No 006 del 4 de septiembre de 2000.

Fundamento legal y su desarrollo reglamentario

La Ley 388 de 1997 ha tenido un significativo desarrollo reglamentario a través de decretos y resoluciones, expedidos durante los dos últimos años, asunto que ha tornado aún más difícil la labor de municipios y distritos, toda vez que sucesivamente se deben adecuar los contenidos del proceso de formulación a la nuevas disposiciones legales. En su orden destacamos:

-Decreto 879 de mayo 13 de 1998, mediante el cual se precisan los contenidos mínimos de los planes, planes básicos, y esquemas de ordenamiento territorial en sus componentes general, urbano, y rural, al igual que los productos finales para



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-V-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

la adopción. Se precisan las cinco etapas sucesivas del proceso de formulación: Preliminar, Diagnóstico, Formulación, Mecanismos de implementación y Seguimiento.

-Decreto 1507 del 4 de agosto de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a los planes parciales y a las unidades de actuación urbanística.

-Decreto 1504 del 4 de agosto de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes al sistema de espacio público en los planes de ordenamiento territorial.

-Decreto 1599 del 6 de agosto de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a la participación en plusvalía.

-Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, por el cual se reglamentan las disposiciones referentes a licencias de construcción y urbanismo, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas.

-Resolución 820 del 6 de agosto de 1998, por la cual se adoptan los cargos fijos “a” y variable “b” para el cobro de las expensas de los curadores urbanos.

-Decreto 540 del 20 de marzo de 1998, por el cual se reglamentan los artículos 58 de la Ley 9ª. de 1989 y 95 de la Ley 388 de 1997, en materia de transferencia gratuita de bienes fiscales.

-Decreto 151 del 22 de enero de 1998, por el cual se dictan reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de conservación mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

-Decreto 150 del 21 de enero de 1999, mediante el cual se amplió en un año el plazo de adopción de los planes de ordenamiento territorial, por parte de los municipios y distritos, hasta el 21 de enero del año 2000.

Dos nuevas leyes, promulgadas durante el segundo semestre del año 1999, precisan y amplían los plazos de Adopción.

La Ley 507 del 28 de julio de 1998 modificó la Ley 388 en dos aspectos claves: Primero estableció que el plazo máximo para la adopción de los Planes, planes básicos y esquemas de ordenamiento territorial era hasta el 31 de diciembre de 1999, recortando en casi un mes el plazo definido en el decreto 150 de 1999. En segundo lugar modera la facultad que tenían las corporaciones autónomas ambientales de aprobar los planes, y señala un procedimiento de concertación que debe realizarse conjuntamente con las administraciones municipales y distritales sobre los asuntos exclusivamente ambientales, durante treinta días. Esto permitirá que las Corporaciones no asuman funciones que no les competen, mejora la relación interinstitucional y garantiza avanzar en la construcción de consensos reales entorno a los problemas ambientales, sin controversias innecesarias que finalmente atentan contra el desarrollo sostenible.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-VI-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

La Ley 507 de 1999, establece también en su artículo segundo, que los Concejos Municipales y Distritales, celebrarán obligatoriamente un Cabildo Abierto previo para el estudio y análisis de los Planes de Ordenamiento Territorial. Sobre este importante aspecto, la Administración municipal contribuirá y apoyará su ejecución ya que el Cabildo Abierto complementa la Estrategia de participación y concertación social.

De otra parte es importante señalar que la casi totalidad de los entes territoriales no han podido cumplir con el plazo que redefinió la Ley 507 de 1999 para la adopción de los planes de ordenamiento. Esto era válido también para el Distrito capital y todas las grandes urbes del país. Un número significativo de municipios hasta finales del año pasado, ni siquiera habían podido comenzar el proceso de elaboración y otros apenas lo han iniciado. Esta situación colocó al gobierno nacional y al Congreso frente a una realidad política: La necesidad de un nuevo aplazamiento. La falta de recursos financieros suficientes, accesibles y oportunos; la debilidad orgánico-funcional, la precaria asistencia técnica por parte de las entidades responsables del orden nacional y departamental, las reglamentaciones sucesivas de la Ley, los necesarios procesos de coordinación regionales y subregionales, la concertación con los diferentes sectores sociales, económicos y políticos, el proceso de apropiación intra-institucional, son algunos de los aspectos que determinaron que los municipios y distritos en el país no hayan podido concluir sus planes de ordenamiento territorial.

Como respuesta a la solicitud reiterada de la mayoría absoluta de las administraciones municipales, se autorizó con el artículo 26 de la nueva Ley 546 del 23 diciembre de 1999, Ley marco de Financiación de Vivienda, aprobada por el Congreso, otro aplazamiento de la fecha límite para la Adopción de los POTs hasta el 30 de junio del año 2000. Este aplazamiento fue insuficiente.

Hoy la mayoría de los municipios del país aún no han adoptado sus planes de ordenamiento y estaban en la incertidumbre ante el “limbo jurídico” generado por la no aprobación de la iniciativa legislativa que pretendía aplazar su adopción hasta finales de octubre. Este proyecto de ley no fue procedente por razones de trámite. Sin embargo, este inconveniente ha sido subsanado finalmente con **el aplazamiento hasta el 31 de diciembre de 2000** de la fecha límite de Adopción de los POTs, mediante la expedición del Decreto 1686 del 4 de septiembre de 2000, artículo 2º, por parte del presidente de la República y el Ministerio de Desarrollo Económico, permitiendo así un lapso de tiempo adicional para que los municipios adopten legalmente los planes de ordenamiento territorial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-VII-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

Ausencia de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial

El ordenamiento de los territorios de los municipios, debió estar precedido de una Ley marco, que sentara las bases fundamentales del orden nacional y regional. En efecto, el Artículo 288 de la Constitución Política de 1991, dispone que la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial establecerá la distribución de competencias entre la Nación y Entidades territoriales. Dichas competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. Esta Ley Orgánica debe establecer los ejes y elementos determinantes que articulan el territorio, señalando los componentes estratégicos en cuanto a mega proyectos, zonas de reserva y protección ambiental nacional, proyectos internacionales prioritarios, zonas de seguridad nacional, etc.

Esta Ley debe establecer también con claridad los procesos de conformación de entidades tales como: la provincia, la región, las asociaciones de municipios, y su interacción en el contexto del ordenamiento del territorio. Al igual que los procedimientos para la armonización e integración de los procesos de planificación local, regional y nacional.

En esta legislatura el gobierno nacional le ha dado prioridad a esta iniciativa, y se espera que esta Ley tenga su curso en el Congreso. La ausencia de la ley Orgánica deja en mitad de camino el proceso de ordenamiento del territorio en el país.

Reflexión prospectiva

La obligatoriedad que tienen ahora todos los Municipios de realizar los Planes de Ordenamiento Territorial, permite pensar las estrategias y las políticas en función del espacio. Por primera vez en la historia del país, una iniciativa legislativa, establece un procedimiento democrático de ordenamiento de territorio concebido a corto, mediano y largo plazo, que permita armonizar los componentes urbano y rural con el desarrollo socioeconómico en el marco de una base biofísica natural sostenible.

Se trata en suma, de planificar el desarrollo del territorio para el siglo XXI, sobre la base de los tres principios rectores del ordenamiento del territorio arriba anotados, y en el marco de una visión urbano- regional.

Para el caso de Yumbo esto implica, sentar las bases fundamentales para cumplir, en primera instancia con los propósitos del Plan de Desarrollo, y con los



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-VIII-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

objetivos estratégicos, programas y proyectos que hagan posible el rescate de la ética pública, la convivencia pacífica, la equidad, la participación social y el bienestar integral de la población.

Es en este contexto que la disciplina científica de la Prospectiva nos ha permitido organizar, técnica y racionalmente, un sano debate democrático sobre el futuro de nuestro Municipio. El Ministerio de Desarrollo Económico y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi proponen un marco metodológico que ha tomado mucho de la ciencia Prospectiva, y que nos permitió avanzar de manera organizada a través de las cinco etapas sucesivas, establecidas legalmente para los POT: Preliminar, Diagnóstico, Formulación, Implementación y Seguimiento.

Actualmente el Municipio ha concluido las diferentes Etapas, teniendo como estructura morfológica del proceso los subsistemas: Político - Administrativo, Espacial - Funcional, Biofísico-Ambiental, Económico y Social.

La Prospectiva es una disciplina intelectual cuya aplicación específica en el ámbito del Ordenamiento Territorial apenas comienza en nuestro país. La palabra Prospectiva es de origen latino. El verbo "prospicere" significa mirar a lo lejos o desde lejos, escudriñar algo delante de uno, ha sido empleada como sustantivo desde el siglo XVI.

La Prospectiva descansa sobre tres postulados que pueden traducirse en las siguientes afirmaciones: El futuro es un espacio de libertad, el futuro es un espacio de poder y el futuro es un espacio de voluntad.¹

Según Michel Godet² en el origen de la Prospectiva se encuentra un postulado de libertad frente a múltiples e indeterminados futuros. El porvenir no se puede adivinar y es en la incertidumbre, donde la acción humana gana sus grados de libertad y su sentido: La esperanza de un futuro deseado. El fatalismo de la certidumbre irremediable es siempre la muerte. La Prospectiva "es una reflexión para iluminar la acción presente con la luz de los futuros posibles". Para Juanjo Gabiña³ la Prospectiva es la ciencia de la esperanza, que nos impide caer en la fatalidad y el pesimismo "aquellos que son incapaces de imaginarse el futuro de manera diferente a como conocen la realidad actual, sufrirán las consecuencias de vivir en el mundo de lo absurdo".

¹ Análisis del siglo XXI. Concepto de Prospectiva. Mojica Francisco José (compilador), Alfa Omega Grupo Editor, México D.F., 1998, p g. 1 - 14.

² De la Anticipación a la acción. manual de Prospectiva y estrategia. Godet Michel, Alfa Omega - Marcombo Editores, México D.F. 1996, p gs. 1- 5.

³ Prospectiva y Ordenación del Territorio. Hacia un proyecto de futuro, Gabiña Juanjo, Marcombo editores, Barcelona, 1998, pags. 1-2.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-IX-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

Acción estratégica

La Prospectiva nos permite anticiparnos al futuro, a través de la acción estratégica. El futuro no se prevee sino que se prepara, se inventa. Precisamente, nuestro PBOT es un esfuerzo de planificación que contiene decisiones que afectan el territorio a corto, mediano y largo plazo.

Gabiña insiste en que "el futuro es una pagina en blanco que queda por escribir pero que dependerá fundamentalmente de la voluntad, del tesón y de la constancia que demos en la consecución de los objetivos estratégicos". **La reflexión prospectiva nos permite sustituir la dictadura de lo efímero por la democracia del largo plazo, teniendo una visión bifocal que permita discernir lo urgente de lo importante.**

Según los expertos consultados, un proceso de reflexión prospectiva completo, para un asunto tan complejo como el ordenamiento territorial, puede tomar de uno a varios años, si seguimos con rigurosidad todos los procedimientos e instrumentos metodológicos requeridos. Esto desde luego es imposible realizar en el contexto de la formulación perentoria de los POT en nuestro país. Sin embargo, existe la posibilidad de recorrer de manera simplificada la reflexión prospectiva de tal manera que en poco tiempo, y con sólo algunos de los instrumentos metodológicos propuestos, construyamos una base de reflexión que sustente la acción estratégica.

Esto fue lo que realizamos en Yumbo. Se trata pues de no ahogarnos en el método y utilizar de forma ágil y sintética los aportes que nos da la reflexión prospectiva. Es pertinente aquí recordar, que como lo afirma M. Godet, el método no es un fin en sí mismo, y no hay que ser prisionero de sus resultados. Se trata solamente de una ayuda a la pertinencia de la reflexión.

La prospectiva recurre a varios métodos que constituyen una compleja caja de herramientas, a los cuales se les han incorporado novedosos desarrollos matemáticos necesarios para identificar las variables claves del futuro, analizar los juegos de actores, la correlación de fuerzas, reducir la incertidumbre, construir los escenarios y definir las opciones estratégicas. Para el caso que nos ocupa, hemos rescatado elementos esenciales de estos métodos que permitan cumplir el propósito fundamental de los mismos: Organizar de manera lógica y racional una discusión colectiva. Tal vez en un futuro, este ejercicio pueda completarse sin las contingencias del tiempo, y con mayor capacidad organizativa e instrumental. Recordemos que para abordar un mundo complejo, es necesario disponer de herramientas sencillas y apropiadas.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-X-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

La prospectiva "va adquiriendo cada vez más la forma de una reflexión colectiva, de una movilización de las mentalidades frente a los cambios del entorno estratégico. Su éxito crece en las organizaciones regionales, en colectividades locales y en pequeñas y medianas empresas", sin embargo es necesario ser conscientes de sus limitaciones y puntos débiles, para no caer en la tentación de haber encontrado la panacea de la planificación.

La reflexión prospectiva precede a la acción estratégica, es su posibilidad de existencia. "La elaboración de un Plan estratégico, desde el punto de vista de un proyecto de futuro, conlleva realizar innumerables aproximaciones al conjunto de problemas que se plantean durante el proceso de reflexiones que dan origen a la elección de las opciones estratégicas. Al fin y al cabo, la reflexión prospectiva debe servir para la acción estratégica: para iluminar las actuaciones del presente en el camino que va al encuentro del futuro por el que se apuesta" ⁴.

La prospectiva y la estrategia participan en un mismo desafío: anticipar para actuar. Son dos enfoques complementarios, cuya sinergia ha permitido la boda entre la vigilancia prospectiva y la voluntad estratégica.

Contenido del Proyecto de Acuerdo Municipal

El presente proyecto de Acuerdo que en mi calidad de Alcalde Popular, pongo a consideración del Honorable Concejo municipal de Yumbo, adopta también el Documento Técnico de Soporte descrito por el artículo 18 del Decreto Reglamentario 879 del 13 de mayo de 1998, que a su vez tiene como base de sustento a los Documentos de Diagnóstico y Reflexión prospectiva y la cartografía digitalizada.

Es decir, este proyecto de Acuerdo sólo puede entenderse y aprobarse en la medida que se incorporen al análisis los demás componentes mencionados. Todos estos productos constituyen los resultados finales de la interdisciplinaria, ardua y concertada tarea realizada para la elaboración y formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Por primera vez en la historia de Yumbo se realiza un esfuerzo planificador de esta magnitud, que implicó la adecuación logística y tecnológica del municipio, y el apoyo de un idóneo grupo de profesionales especializados en la materia.

⁴ Gabiña, Juanjo op.cit. p. 171



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-XI-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

Este proyecto de Acuerdo se ha elaborado de conformidad con lo establecido por el artículo 20 del Decreto Reglamentario 879 de 1998, y está compuesto de Dos grandes libros. El primer libro contiene siete partes; estructurado en Títulos, Capítulos y Artículos que guardan coherencia entre sí y recogen la complejidad del Plan en sus subsistemas físico biótico y ambiental, funcionamiento espacial, económico, social y político administrativo, y sus componentes General, Urbano y Rural. El segundo libro comprende la nueva normatividad urbanística, y está estructurado en tres partes, con sus respectivos Títulos, Capítulos y Artículos.

Así entonces, el contenido del Acuerdo es el siguiente:

Un primer gran libro que se refiere a la planificación del territorio en sus tres componentes, general, urbano y rural. Este libro tiene las siguientes partes:

Una primera parte que contiene los Principios, la Visión, la Misión, los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo para el manejo de la totalidad del territorio municipal de Yumbo.

Una segunda parte que clasifica el suelo (urbano, rural, de expansión, suburbano y de protección) y define cada uno de los respectivos perímetros.

Una tercera parte donde se determinan los usos generales del suelo, a nivel urbano y rural, y los parámetros o rangos para la determinación posterior de las áreas de cesión. Igualmente se determinan las zonas de amenazas naturales y riesgos .

Una cuarta parte que determina las características básicas, dimensiones y localización de los sistemas estructurantes del territorio municipal, tanto en su parte urbana como rural y en aspectos tales como vías y transporte, servicios públicos domiciliarios, espacio público, equipamientos colectivos y vivienda de interés social.

Una quinta parte que define las potencialidades o los tratamientos de utilización de los suelos urbanos, de expansión y suburbanos, a partir de la siguiente categorización: desarrollo, consolidación, renovación urbana, conservación y mejoramiento integral; así como la definición de la plusvalía, y la localización de las respectivas zonas generadoras.

Una sexta parte que establece la delimitación, los objetivos, estrategias e instrumentos de implementación de los planes parciales prioritarios y las unidades de actuación urbanística.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-XII-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

Una séptima parte que adoptará el Programa de Ejecución que contiene las actuaciones territoriales a implementarse durante la vigencia del presente período de Gobierno municipal. En esta parte también se señalan los principales mecanismos de implementación, político-administrativos y financieros del PBOT, de corto, mediano y largo plazo.

Todas las decisiones están soportadas con su respectiva base cartográfica digital dónde se han espacializado cada uno de los componentes del proyecto de Acuerdo.

Por razones metodológicas y para procurar una mejor organización del proyecto de Acuerdo, toda la normatividad urbanística se desarrolla específicamente en el segundo gran libro, de conformidad con el artículo 15 de la ley 388 de 1997. En las tres partes que conforman este libro se describen las siguientes normas respectivamente: Normas urbanísticas estructurales, normas urbanísticas generales y normas urbanísticas complementarias.

EI PBOT: Una construcción colectiva

Las administraciones de las entidades territoriales de este comienzo de milenio tienen una responsabilidad histórica irrefutable: Dejar sentadas las bases estructurales sobre las que se edificará el municipio del siglo XXI. Esta responsabilidad la entendemos como un tejido que se hace a muchas manos, es una construcción colectiva.

Pensando en el futuro deseado se deben construir los escenarios realizables en cuanto a los aspectos clave del ordenamiento del territorio, y su relación con los contextos regional y nacional: Procesos de conurbación, espacio público, áreas de reserva y protección ambiental, zonas de expansión, planes de vivienda de interés social, rescate de la memoria histórica, cultural y arquitectónica, identificación, control y prevención de amenazas naturales y riesgos físicos, fortalecimiento de la infraestructura para la producción y la plataforma competitiva, plan vial regional y local, usos del suelo, división político administrativa interna.

El PBOT redefinirá el espacio en que vivimos, a través de la implementación de un modelo novedoso de uso y ocupación del territorio, para lograr las metas esenciales del desarrollo con justicia social y afianzamiento de la democracia. Esto hace indispensable la participación activa de todos los habitantes de Yumbo



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO

ACUERDO N°. 0028 DE 2001

(18 DE SEPTIEMBRE)

-XIII-

“Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Yumbo (Valle), y se dictan otras disposiciones”

con sus aportes, debate, sugerencias, iniciativas e información, para lograr avanzar con decisión en la construcción de este importante instrumento de planificación del territorio en este nuevo milenio.

Todo esto permitirá la formulación de las políticas y estrategias, y los mecanismos para llevarlas a cabo materializados en planes, programas, y proyectos social y económicamente viables, en el contexto de una visión que apunta a la sostenibilidad del desarrollo municipal. El PBOT es una contribución concreta de Yumbo para el gran propósito nacional de la Paz, demostrando que es posible transformar la realidad en el marco de un gran acuerdo social, de un nuevo proyecto de ciudad y de territorio municipal que pretende transformar de manera audaz las formas de gestión social, económica, institucional y política. Debemos mirar el futuro como un espacio de libertad, creador en su multiplicidad, sin determinismos fatalistas, y con el poder de construirlo colectivamente desde ahora.

ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO

Yumbo, Septiembre 18 de 2001